

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE**

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

DEPENDENCIA	TIPO PROCESO	EXPEDIENTE
Oficina Jurídica	JURISDICCIÓN COACTIVA	M-033-2017
CONCEPTO	ACTUACIÓN	Nro. – FECHA ACTUACIÓN
		29/09/2020

El día 22, del mes de Octubre de 2020, siendo las 08:00 am, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo arriba relacionado a FRANCISCO JAVIER OROZCO MARTINEZ, y se desfija el día 09, del mes de Noviembre, de 2020, siendo las 05:00 PM.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar terminado por pago total de la obligación, el presente proceso administrativo de cobro coactivo, iniciado en contra del señor Francisco Javier Orozco Martínez, identificado con C.C No. 71.709.238, por concepto de sanción ambiental –multas- impuesta con la Resolución Nro. 112-5305-2015, confirmada con la Resolución 112-0372-2016, por valor de Un Millón Cuatrocientos Noventa Y Seis Mil Ochocientos Noventa Y Un Pesos Con Setenta Y Tres Centavos M.L (\$1.496.891,73)

ARTÍCULO SEGUNDO: Levantar la medida de embargo que pesan sobre los bienes que se relacionan a continuación, todos propiedad del señor Francisco Javier Orozco Martínez, identificado con C.C No. 71.709.238:

- Motocicleta de placa ESN76A, decretada mediante la Resolución No.112-2286-2019,.
- Motocicleta de placa BHG98B, decretada mediante la Resolución No.112-2287-2019.

- Inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria Nro. 001-616076, ubicado en el municipio de Medellín en la Carrera 81 No. 44 B-50 interior 509, decretada mediante la Resolución No. 112-3258-2019.

ARTÍCULO TERCERO: Oficiar a la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Envigado y a la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, comunicándoles el levantamiento de la medida, para efectos de la correspondiente inscripción.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente Resolución al señor Francisco Javier Orozco Martineínez, en la forma dispuesta por el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente decisión al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, para su conocimiento.

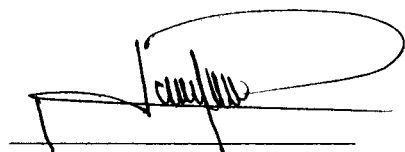
ARTÍCULO SEXTO: Archívese el expediente, previa anotación de su radicación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra esta decisión no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se advierte al ejecutado que el término para responder o impugnar el acto administrativo que se notifica, se contará desde el día hábil siguiente a la desfijación de la publicación del aviso en la página web de la Corporación.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 568.



Juan Pablo Marulanda Ramírez
Notificador



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-3060-2020
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AD...
Fecha...	29/09/2020 Hora: 08:54:24.91... Folios: 3

Señor
FRANCISCO JAVIER OROZCO MARTINEZ
 Carrera 89 No. 48 A-4, Piso 2
 Teléfono: 3128960807
 Guarne-Antioquia.

La dirección no existe en el municipio. En llamada hecha al # celulares dicen no conocer al titular.

01-10-20 Giraldo.

REFERENCIA: Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo, expediente M-033-2017

ASUNTO: Notificación, Resolución por medio de la cual se termina un proceso administrativo de cobro, por pago total de la obligación.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, le notifico mediante correo, la resolución del asunto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiéndole que contra ésta, no procede recurso alguno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 833-1 idem.

La presente notificación se entiende surtida al día siguiente hábil de recibida la presente notificación.

Anexo copia íntegra de la actuación.

Atentamente,

OLADIER RAMIREZ GOMEZ
 Secretario General CORNARE

Proyectó: Isabel Giraldo
 Expediente: M-033-2017

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
 Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
 Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
 Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
 Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40





CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-3060-2020
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AD...
Fecha...	29/09/2020 Hora: 08:54:24.91... Folios: 3

Señor
FRANCISCO JAVIER OROZCO MARTINEZ
Carrera 89 No. 48 A-4, Piso 2
Teléfono: 3128960807
Guarne-Antioquia.

REFERENCIA: Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo, expediente M-033-2017

ASUNTO: Notificación, Resolución por medio de la cual se termina un proceso administrativo de cobro, por pago total de la obligación.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, le notifico mediante correo, la resolución del asunto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiéndole que contra ésta, no procede recurso alguno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 833-1 idem.

La presente notificación se entiende surtida al día siguiente hábil de recibida la presente notificación.

Anexo copia íntegra de la actuación.

Atentamente,

OLADIER RAMIREZ GOMEZ
Secretario General CORNARE

Proyectó: Isabel Giraldo
Expediente: M-033-2017

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

RESOLUCIÓN N°

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-3060-2020
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AD...
Fecha...	29/09/2020 Hora: 08:54:24.91... Folios: 3

POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA UN PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro Nare- Cornare, en uso de sus atribuciones Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO

Que la Corporación adelantó proceso administrativo de cobro coactivo, dentro del expediente M-033-2017, en contra del señor Francisco Javier Orozco Martínez, identificado con C.C No. 71.709.238.

Que el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, procedió el día 16 de septiembre de 2020, a cancelar a esta Corporación, el valor de lo adeudado por el señor Orozco, dentro proceso ejecutivo hipotecario que se adelantara en contra del mentado señor, bajo el radicado 2014-01440.

Que se desprende del estudio del presente expediente, que la obligación que dio origen al proceso administrativo coactivo, contra el señor Orozco, se encuentra cancelada en su totalidad, según constancia de la Tesorera de la Corporación calendarada del 22 de septiembre de 2020, por lo que ha desaparecido la causa para proseguir con el proceso.

Que mediante Resolución No. 112-2286-2019, se decretó el embargo de la motocicleta de placa ESN76A, de propiedad del señor Orozco Martínez, debidamente inscrito en la Secretaría de Transporte y Tránsito del Municipio de Envigado.

Que mediante Resolución No. 112-2287-2019, se decretó el embargo de la motocicleta de placa BHG98B, de propiedad del señor Orozco Martínez, debidamente inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Envigado.

Que mediante Resolución 112-3258-2019, se decretó el embargo del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria Nro. 001-616076, propiedad del señor Orozco Martínez, debidamente inscrito en la Oficina de Registro de instrumentos públicos de Medellín Zona Sur.

Que al estar la obligación cancelada en su totalidad, no es procedente continuar con los embargos antes relacionados, por lo que se procederá al levantamiento de las medidas cautelares en la presente actuación.

Que es competente para conocer del presente asunto el Secretario General de la Corporación, en virtud de la delegación establecida en la Resolución 2941 del 19 de junio de 1997.

Que para dar cumplimiento a lo estatuido en el artículo 833 del E.T.N, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar terminado por pago total de la obligación, el presente proceso administrativo de cobro coactivo, iniciado en contra del señor Francisco Javier Orozco Martínez, identificado con C.C No. 71.709.238, por concepto de sanción ambiental –multas- impuesta con la Resolución Nro. 112-5305-2015, confirmada con la Resolución 112-0372-2016, por valor de Un Millón Cuatrocientos Noventa Y Seis Mil Ochocientos Noventa Y Un Pesos Con Setenta Y Tres Centavos M.L (\$1.496.891,73)

ARTÍCULO SEGUNDO: Levantar la medida de embargo que pesan sobre los bienes que se relacionan a continuación, todos propiedad del señor Francisco Javier Orozco Martínez, identificado con C.C No. 71.709.238:

- Motocicleta de placa ESN76A, decretada mediante la Resolución No.112-2286-2019,.
- Motocicleta de placa BHG98B, decretada mediante la Resolución No.112-2287-2019.
- Inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria Nro. 001-616076, ubicado en el municipio de Medellín en la Carrera 81 No. 44 B-50 interior 509, decretada mediante la Resolución No. 112-3258-2019.

ARTÍCULO TERCERO: Oficiar a la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Envigado y a la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, comunicándoles el levantamiento de la medida, para efectos de la correspondiente inscripción.

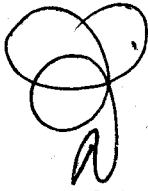
ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente Resolución al señor Francisco Javier Orozco Martineínez, en la forma dispuesta por el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente desición al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Medellín, para su conocimiento.

ARTÍCULO SEXTO: Archívese el expediente, previa anotación de su radicación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra esta decisión no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



OLADIER RAMÍREZ GÓMEZ
Secretario General

Proyecto: Isabel Giraldo
Expediente: M-033-2017